

# **SUBSIDIO MÉDICO**

## **CONDICIONES DE PRESTACIÓN**

La Asociación Argentina Mutual del Motociclista (en adelante la AAMM) Matricula INAES n° BA 2981 En la ciudad de.....a los.....días del mes de.....del 20...., estipula las siguientes condiciones de asistencia con que contarán los pilotos/socios accidentados que adhieran al servicio prestacional que aquí se detalla:

**PRIMERA:** *Cobertura:* Los servicios por subsidio medico médicos-asistenciales que presta la AAMM son los básicos para la atención y tratamiento agudo de las consecuencias físicas sufridas en las condiciones que más abajo se describen, incluyéndose la atención farmacéutica (se reconocen genéricos), a prestarse dentro la República Argentina y bajo la modalidad de "REINTEGRO". Se hace constar que únicamente se prestará el mencionado servicio en los casos de accidentes que ocurran durante las competencias y sean consecuencia directa y exclusiva de las mismas. El piloto deberá encontrarse necesariamente participando de una competencia Oficial de acuerdo a los calendarios vigentes, incluyendo en el riesgo las pruebas de Clasificación y entrenamientos correspondientes al Evento en cuestión.

**SEGUNDA:** *Para que opere la cobertura prestacional por Reintegro es obligación de la Federación/delegación y/o organizador cumplir en cada competencia con todas y cada una de las "Normas de Seguridad" vigentes en la materia emanada de la Autoridad referente de la especialidad. Para los Pilotos es obligación contar con la correspondiente habilitación de la Federación Fiscalizadora, contar con la Licencia correspondiente y haber entregado todos los estudios médicos obligatorios para tal fin. Caso contrario la AAMM no asumirá ninguna responsabilidad relativa a lo que es objeto del presente.*

**TERCERA:** *Limitaciones y alcances:* Los límites y alcances que se contratan para los siniestros informados hasta 48hs posteriores a la finalización del evento son los siguientes: 1) Reintegros por gastos médicos y Farmacéuticos dentro de la República Argentina hasta un monto máximo equivalente a 100 (cien) veces del valor abonado por el Piloto por la especialidad que participe (consta en el recibo que otorga la AAMM) y por un plazo máximo de hasta 120 días después de haberse producido el accidente o hasta el Alta Sanatorial, si se produjera antes de ese plazo.

**CUARTA:** *Costo del Servicio:* El precio que se pacta por las prestaciones a cargo de AAMM es de \$ ..... por Piloto y por competencia el cual será abonado antes de la misma. La falta de pago impedirá que el Piloto pueda contar con el servicio de Reintegro por los gastos demandados por el accidente. Los valores del servicio se ajustarán en base a los mecanismos que estipule la Comisión Directiva de la AAMM.

**QUINTA:** *Exclusiones:* La cobertura de este servicio de reintegros de gastos médicos y farmacéuticos se encuentra limitada a los accidentes, en los términos indicados en la cláusula primera, bajo las condiciones límites y alcances establecidos en las clausulas 2° y 3°. Se excluye del servicio de reintegro de gastos lo siguiente: 1) Tratamientos psicológicos, psiquiátricos y mentales 2) Trasplantes o implantes de órganos y/o tejidos 3) En el diagnóstico y tratamientos de enfermedades

con causales y transmisibles e infectocontagiosas, que puedan tener o no relación con el accidente

- 4) Enfermedades inculpables no ocasionadas por una contingencia en la competencia, o enfermedades propias del Piloto, así como La enfermedad ocasionada por el Coronavirus ( COVID 19) al igual que cualquier tipo de patología y/o practica asociada a la misma .
- 5) Cirugías plásticas que respondan a intereses cosméticos y/o estéticos.
- 6) Prestaciones emergentes de lesiones sufridas en actos delictivos ocurridos antes, durante o después de la competencia.
- 7) Lesiones provocadas por Guerra, tumultos, atentados y/o conflictos de cualquier naturaleza
- 8) Provisión de medicamentos, materiales, prótesis, insumos y todo tipo de productos Importados y/o que ocasionen dificultad en su adquisición y no sean de técnica y uso corriente.
- 9) En el caso que el paciente interrumpa el tratamiento y no cumpla con las indicaciones médicas prescriptas
- 10) No se reconocen lesiones previas contraídas por el piloto en otras circunstancias, otras competencias y/o entrenamientos.
- 11) En caso que el accidentado hubiera ingerido alcohol y/o drogas de cualquier tipo,
- 12) En caso de suicidio o cuando el Piloto hubiese actuado con dolo o culpa grave en la producción del accidente.
- 13) Gastos de combustible/comida/alojamiento/traslados a domicilios particulares, etc. relacionado con el accidente.

**SEXTA:** Para gestionar el reintegro de los gastos que el Piloto realice relacionados con el accidente denunciado dentro de los plazos correspondientes, deberá acompañar: a) Factura de carácter Original a su nombre emitida por quien corresponda b) Orden Medica emitida por el profesional correspondiente indicando estudio y/o practica solicitada c)Historia clínica d) estudios con sus informes correspondientes firmados por el profesional a cargo. En caso de intervenciones quirúrgicas se deberá adicionar la siguiente documentación. a) Imágenes pre y post operatorias donde consten los datos del mismo b) Foja y/o protocolo quirúrgico con firma y sello del profesional a cargo de la misma. El Piloto deberá anticipar en forma digital la documentación y enviar por correo postal la que se le solicite.

**SEPTIMA:** La AAMM no asume responsabilidad civil o penal alguna por el Piloto accidentado, a quien cubre con el servicio de reintegros de gastos, exclusivamente con los alcances y limitaciones establecidas en el presente contrato.

**OCTAVA: Domicilios:** A todos los efectos legales, la AAMM fija su domicilio en la calle 48 n° 818 6to piso A de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. y el Piloto el consignado al pie.

Fecha: ...../...../.....

Nombre y apellido:.....

DNI: .....

Firma.....